

ANT.: Presentación efectuada por Nortevalle Inversiones E.I.R.L. sobre transferencia de concesión de radiodifusión de frecuencia modulada, señal XQA-222 de Copiapó, a Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangué E.I.R.L. Rol N° ILP 619-17 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 17 AGO 2017

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente, de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 18 de julio de 2017, don Jaime de Jesús Neyra Cerda, cédula nacional de identidad N° 7.919.680-0, representante legal de Nortevalle Inversiones E.I.R.L., RUT N° 76.490.590-3, representado para estos efectos por don Wilmo Antonio Galleguillos Neyth, según se acredita con la copia autorizada del mandato especial que adjunta, todos domiciliados para estos efectos en Edwards N° 0922, comuna de Caldera, III Región, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), señal distintiva **XQA-222** de la localidad de Copiapó, III

Región, a Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangué E.I.R.L., RUT 76.050.234-0, representada por don Manuel Antonio Galleguillos Pangué, cédula nacional de identidad N° 6.097.323-7.

2. En los antecedentes acompañados obran las declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quien representa tanto a la sociedad que transfiere la concesión como a la que la adquiere, mandato especial e irrevocable otorgado por el transferente, documentación del otorgamiento de la concesión, sin que se hayan remitido otros instrumentos por parte del adquirente. En ellas los declarantes manifiestan que la información que proporcionan es fidedigna, la que es suficiente para los fines del presente Informe, sin perjuicio de otros antecedentes que puedan ser exigidos a los interesados por la Subtel.
3. Por una parte, Nortevalle Inversiones E.I.R.L., proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Copiapó, la que no registra modificaciones, según su declaración jurada. Afirma la vigencia de la sociedad, de la personería de su representante e identifica como su único socio a don Jaime de Jesús Neyra Cerda.
4. Declara no tener intereses en otros medios de comunicación social y no tener otras solicitudes en trámite en esta Fiscalía, lo que ha sido corroborado por el sistema de control de esta División.
5. Por su parte, como adquirente, Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangué E.I.R.L., proporciona informaciones relativas al otorgamiento de la escritura pública de constitución, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, la que a la fecha no presenta modificaciones, según su declaración jurada. Por otra parte, afirma la vigencia de ella y de la personería de su

representante y que su único socio es don Manuel Antonio Galleguillos Pangué. Adicionalmente, declara que dicha persona participa también en la Sociedad de Comunicaciones Jorcy Ltda. y como Manuel Galleguillos Pangué.

6. Declara que la sociedad y sus personas relacionadas tienen intereses en las siguientes señales en frecuencia modulada (FM):

- De Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangué E.I-R.L.: XQA-44 de Tal Tal y XQA-470 de Caldera.
- De Manuel Galleguillos Pangué: XQA-186 de Chañaral.
- De Soc. Comunicaciones Jorcy Ltda.: XQA-409 de Diego de Almagro.

Por otra parte, señala no tener otras solicitudes en trámite ante esta Fiscalía, lo que ha sido corroborado por el sistema de control de esta División.

7. Respecto de los elementos distintivos y esenciales de la radioemisora en frecuencia modulada cuya transferencia se solicita informar, ellos son los que se indican a continuación:

Señal distintiva **XQA-222**, Frecuencia 104.5 MHz, de la localidad de Copiapó, III Región, otorgada por medio de Decreto Supremo N° 220, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 24 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 1994.

8. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

9. De acuerdo con lo expuesto, Nortevalle Inversiones E.I.R.L., en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la concesión de radiodifusión en frecuencia modulada ya referida, a Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangué E.I.R.L., la que se interesa en adquirirla.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

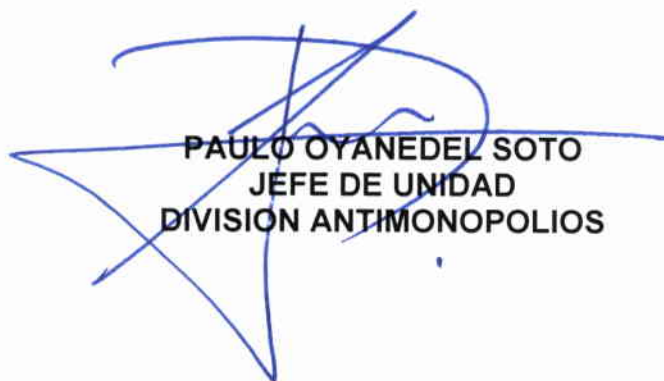
10. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
11. Considerando la potencia autorizada a la estación **XQA-222**, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Copiapó y alcance aproximado de 20 kilómetros. En este mercado relevante transmiten 33 radios, de las cuales 25 presentan transmisiones de carácter interregional y las 8 restantes, transmisiones locales.
12. En cuanto a los intereses en medios de comunicación social de la empresa individual Ingeniería Nortevalle Inversiones E.I.R.L. y de su único integrante, como persona natural, la información pública que proporciona SUBTEL da cuenta que sólo la empresa nombrada es titular de las concesiones de radiodifusión sonora a que se ha hecho referencia.
13. La empresa Radiodifusora Manuel Galleguillos Pangué E.I.R.L. y sus personas relacionadas de acuerdo con la información pública que

proporciona SUBTEL en su página web, son titulares de las concesiones de radiodifusión sonora declaradas por su representante según lo señalado en el numeral 6 del presente informe.

III. CONCLUSIONES

14. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos significativos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría sustancialmente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
15. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
16. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 18 de agosto de 2017.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION ANTIMONOPOLIOS


XCC